



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Ordenanza H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: ORDENA Organización y Funcionamiento - Modifica Ord. CD 7/2015 //
EX-2022-00439790- -UNC-ME#FAMAF

VISTO

La Ordenanza CD 7/2015 que da el marco normativo al funcionamiento de la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación; y

CONSIDERANDO

Que en función del crecimiento de la institución, la experiencia acumulada y con el propósito de fortalecer la calidad institucional, resulta necesario incorporar aspectos no contemplados en la mencionada norma;

Que se vuelve necesario darle entidad a los grupos incipientes de manera que tengan posibilidad de crecer y desarrollarse hasta alcanzar el estatus de Grupo de Investigación.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

O R D E N A:

ARTÍCULO 1º: La organización y el funcionamiento de la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación (FAMAF) se regirán por las prescripciones del Estatuto Universitario, las normativas emanadas del Honorable Consejo Superior, la presente Ordenanza y las demás normas que en su consecuencia se dictaren.

DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 2º: La FAMAF estará conformada por Secciones y Grupos Interdisciplinarios (GI) no pertenecientes a las mencionadas Secciones.

ARTÍCULO 3º: Se entiende por Sección al conjunto de docentes, investigadores/as y estudiantes de posgrado de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) u otros organismos, con lugar de trabajo en la FAMAF o en el Observatorio Astronómico de Córdoba, y los/as estudiantes de carreras de grado y pre-grado pertenecientes a esta Facultad que tengan un mismo campo disciplinar de

investigación, extensión y/o formación. Adicionalmente, para ser considerado como Sección, deberá tener vinculado al mismo al menos una carrera de grado y un doctorado.

ARTÍCULO 4°: Cada Sección tendrá un/a Coordinador/a cuya función principal será facilitar las relaciones y comunicaciones de la Sección con las autoridades de la Facultad y demás Secciones y Grupos Interdisciplinarios (GI). El Consejo Directivo reglamentará las funciones de los/as Coordinadores/as y sobre los mecanismos para su elección.

ARTÍCULO 5°: Cada Sección tendrá uno o más Grupos de Investigación constituidos en torno a una rama específica del campo disciplinar correspondiente o grupos de carácter interdisciplinario, formados por docentes, personal de apoyo, investigadores/as y estudiantes de posgrado de la Sección. Cada Grupo de Investigación tendrá un/a responsable y un/a sub-responsable que serán profesores/as regulares de la FAMAF elegidos/as en forma directa por sus integrantes. El/la responsable y sub-responsable durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos/as. Cada responsable saliente del Grupo elevará al Consejo Directivo los nombres del/de la nuevo/a responsable y sub-responsable.

ARTÍCULO 6°: La Facultad podrá tener uno o más Laboratorios de Investigación (Ladl) constituido/s en torno a un campo de investigación, formado/s por docentes, personal de apoyo, investigadores/as y estudiantes de posgrado. Cada Ladl tendrá un/a responsable y un/a sub-responsable que serán docentes de la FAMAF elegidos/as en forma directa por sus integrantes. El/la responsable y sub-responsable durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos/as. Cada responsable de Ladl elevará al Consejo Directivo los nombres del/de la nuevo/a responsable y sub-responsable.

ARTÍCULO 7°: La FAMAF está constituida por cuatro (4) Secciones; Matemática, Astronomía, Física y Computación, y un (1) Grupo Interdisciplinario (GI): Educación en Ciencias y Tecnología (GECyT).

DE LA CONFORMACIÓN DE NUEVOS GRUPOS Y LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 8°: Para solicitar constituirse como Laboratorio de Investigación (Ladl) se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Tener al menos 2 docentes de la Facultad.
- Acreditar antecedentes de investigación en el área en la que se desea crear el Ladl.
- Presentar una fundamentación con objetivos y alcances del Ladl.

El Consejo Directivo designará, a propuesta del Decanato, una comisión que evaluará la pertinencia de la creación del Ladl, que estará constituida por ocho docentes que deberán ser profesores/as regulares de la Facultad, pertenecientes a al menos tres Grupos de Investigación, de los cuales cinco serán miembros titulares y tres serán miembros suplentes.

ARTÍCULO 9°: Para solicitar constituirse como Grupo de Investigación se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Tener al menos 3 docentes de la Facultad de los cuales al menos dos sean profesores/as regulares.
- Tener al menos 5 años de actividad de investigación acreditables en el área.
- Tener al menos un proyecto de investigación aprobado en el que estén involucrados al menos dos de los/las docentes solicitantes.

El Consejo Directivo designará, a propuesta del Decanato, una comisión que evaluará la pertinencia de la creación del Grupo de Investigación, que estará constituida por ocho docentes que deberán ser profesores/as regulares de la Facultad, pertenecientes a al menos tres grupos de investigación, de los cuales cinco serán miembros titulares y tres serán miembros suplentes.

DE LOS TÍTULOS

ARTÍCULO 10º: La FAMAf expedirá a sus egresados/as los títulos de pre-grado, grado o posgrado relacionados con los campos disciplinares vinculados a las Secciones y/o Grupos Interdisciplinarios y en un todo de acuerdo a las normativas vigentes.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 11º: El Consejo Directivo de la FAMAf se organiza en cuatro comisiones internas: Reglamento y Vigilancia, Académica, de Presupuesto y Cuentas y de Extensión.

ARTÍCULO 12º: El Consejo Directivo contará con Comisiones Asesoras vinculadas a las Secciones o Grupos Interdisciplinarios (GI). Cada Comisión estará integrada por docentes de las respectivas Secciones o GI, un/a estudiante de grado y el/a Coordinador/a de la respectiva Sección o GI, según corresponda. El Consejo Directivo reglamentará sobre la composición, funciones y elección de los/as miembros de las Comisiones Asesoras.

ARTÍCULO 13º: A propuesta del/de la Decano/a y en un todo de acuerdo con la Ordenanza HCS 08/09, el Consejo Directivo dispondrá el número y funciones de las Secretarías del Decanato.

ARTÍCULO 14º: Derogar la Ordenanza CD 7/2015 y toda otra normativa que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 15º: Comuníquese, dése amplia difusión y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN A VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.